

Documentos	0060900
Ingreso	en
<input type="checkbox"/>	

Jose Aldunate

La inmaterialidad de una amnistía

Por D.L. 2.191 de 19 de abril de 1978, el Gobierno dispuso una amnistía general que favorece dos tipos de personas.

Me refiero solamente a un primer tipo de beneficiados: los designados en el art. 1:

"Concédase amnistía a todas las personas que, en calidad de autores cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos durante la vigencia de la situación de Estado de Sitio, comprendida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas".

El art. 3 exceptúa ciertos hechos delictuosos de esta amnistía, pero quedan incluidos algunos de particular gravedad como el homicidio, las torturas de todo género infligidas a detenidos, el arresto ilegal, el secuestro, la violación de domicilio, la incomunicación indebida, la falsificación de instrumentos públicos o privados.

Fuera de estos delitos comunes, la amnistía cubre, como es natural una gama de delitos "políticos", como pueden designarse, delitos contra las leyes del Estado de Sitio, o de Seguridad en general. Este último no ofrece dificultad, está en nuestras tradiciones y puede ser inspirado por motivos éticos válidos. Mis reparos se refieren a la amnistía conferida a los delitos comunes en la forma en que se ha hecho.

Es claro que se ha querido, con esta legislación, conferir la impunidad a delitos cometidos por la DINA y demás servicios de seguridad a partir del 11 de septiembre hasta el 10 de marzo, particularmente contra las personas de detenidos, contra los desaparecidos, incluyendo los homicidios que se les pudiesen imputar.

Es claro también que esto se efectúa en circunstancias en que las personas responsables de estos delitos pueden sentirse en creciente peligro de ser ^{decretados} ~~detenidos~~, de perder la impunidad y amparo de que han gozado hasta ahora, de quedar eventualmente sujetos a un gobierno en que impere el derecho.

Esta voluntad explica el carácter insólito y sin precedentes del decreto, en "extensión sin precedentes" como se expresa enfáticamente el Mercurio (edición 23 abril) y que ha sorprendido a juristas y periodistas y provocado un "llamado" del Ministro Secretario General del Gobierno a los órganos de comunicación social a "evitar toda publicidad en torno a nombres, casos, situaciones y cualesquiera otras circunstancias que conduzcan a la identificación de las personas beneficiadas por la amnistía" (véase Mercurio 22 de abril).

Ha habido amnistías en nuestra historia patria, después de grandes perturbaciones civiles e militares. Los historiadores dirán si alguna de ellas podrá constituir un precedente para este tipo de amnistía de delitos tan graves en forma tan general e indiscriminada. No lo creemos. En todo caso nos parece que esta amnistía que comentamos es esencialmente inmoral y escandalosa.

Esto lo decimos por las razones siguientes:

1. La gravedad de los delitos protagonizados por la DINA y -en gran medida- por otros servicios de seguridad, un conjunto criminal nunca visto en Chile. Decretar una amnistía global y sin discernimiento es faltar gravemente a la obligación esencial de todo gobierno de hacer justicia y por tanto es incurrir en el reato de complicidad (encubrimiento) con el delito.
2. El carácter de los delitos, tan particularmente lesivos a las personas (asesinadas, torturadas, desaparecidas) y tan crueles para familiares, amigos y conocidos. Decretar amnistía (olvido) es una burla para éstos y no hace sino atizar la indignación, el odio y las venganzas personales, con grave daño a la paz, la reconciliación y el bien común que se pretenden invocar.
3. El Gobierno chileno no tiene autoridad moral para decretar una amnistía que viene a beneficiarlo a él mismo, siendo principal autor de los delitos que pretende indultar. Por esto se ha de calificar este gesto como descarado y escandaloso.
4. Las razones invocadas: reconciliación, paz y unidad, podrían proceder, después de una perturbación en que sea imposible o contraproducente tratar de descubrir a los delinquentes. Pero esto no procede en nuestro caso en que al menos los principales son perfectamente individualizables.
4. Este intento de parte del Gobierno de Chile de eludir las consecuencias penales de tan serios delitos, en beneficio de sus propios funcionarios y de los mismos personajes del Gobierno y todo esto se capa de "imperativo ético" e "inspiración cristiana y humanitaria", es un hecho público de insultante inmoralidad e hipocresía, que al ser comprendido en su verdadero significado, no hará sino deteriorar más aún la imagen de Chile.